**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 194-2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del día **17 de agosto de 2015,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 194** sobre:

**MAPAS EN FORMATO LAYER (lyr) o SHAPEFILE (shp), DE PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SECTORES: ACUÍCOLA, FRUTAS, GRANOS BÁSICOS, HORTALIZAS, LÁCTEOS, MIEL Y CACAO.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, al respecto se informa que los formatos solicitados (lyr y shp) están conformados por una base de productores (as) que figuran como fuentes de información para la recopilación de datos en diversas encuestas agropecuarias y la misma contiene informaciones de contacto: nombre, dirección personal y georreferenciada (coordenadas) de las personas entrevistadas, los mencionados datos son del acceso únicamente de las personas autorizadas, son *datos personales* contemplados entre las excepciones que cita el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el Art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los Arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, este Ministerio se declara impedido para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve no entregar la información por ser **CONFIDENCIAL.**

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**